Franqueo concertado

LHTIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA-

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A los efectos de lo prevenido en el artículo 16, capitulo 2.º, de la circular núm. 497 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, so bre la implantación y uso de las Co-lecciones de cupones y de la Cartilla provisional de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capi tal, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo en el tiempo comprendido desde el 1.º al 30 de Abril, en las siguientes tiendas designadas para atender a los transeuntes en el indicado período de tiempo.

Ultramarinos

Tienda núm, 7.-Dueños: Sres. Jiménez y Fernández, sita en la calle de Numancia, núm. 1.

Panaderia

Tienda núm. 10.-Dueño: D. Alejandro la Red, sita en la calle Real,

Soria 31 de Marzo de 1945.—El Go bernador civil, Alberto Martín Game

Circular núm. 26.

Junta provincial de Precios

Aunque la circular núm. 464 de la Comisaria general de Abastecimien tos y Transportes establece la obligación de remitir la merluza descabeza da, por disposición de dicho superior organismo (referencia núm. 43.007, de 23 3 45), se autoriza la importación de dicho artículo con cabeza, debiendo pagarse a los precios fijados en dicha circular menos un 20 por 100,

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, indus triales del ramo y público en general.

Soria 28 de Marzo de 1945 -El Gobernador civil Presidente, Alberto Martin Gamero.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La plantilla del Cuerpo de guardería forestal, compuesta actualmente de dos mil quinientas cuarenta y siete plazas, es notoriamente insuficiente para atender a la vasta extensión cuya custodia le está encomendada, superior a cinco millones de hetáreas de montes públicos, además de l

la misión que le incumbe en la zona forestal de propiedad privada, en cumplimiento de las disposiciones sobre defensa del arbolado en montes de particulares,

Por ello se hace necesario ampliar, siquiera sea en modesta medida, las plazas del referido cuerpo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Articulo único. Se fija en la orma que a continuación se detalla lafplan tilla del cuerpo de guarderia, forestal del Ministerio de Agricultura:

		Pesetas
125	Celadores, a 5.000	625.000
	Capataces, a 4.500	3.037.500
1.847	Guardas, a 4.000	7.388.000
-		
0 01-		11 0=0 =00

Dada en El Pardo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.-FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del dia 19 de M.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Circular

El Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración local, en co municación reciente, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para la más perfecta im plantación de las normas dadas por la Dirección general de Administración local, en su circular de 10 de Febrero de 1945, relativa a la ordenación de los Archivos locales, estima conveniente este Instituto establecer con tacto directo con esa Presidencia, cu yas sugerencias, en beneficio del ser vicio nos ha sido conjuntamente encomendado, le estimaría esta Dirección, ocurriéndosele, de presente, el planteamiento previo, a los Sres. Secretarios municipales o funcionarios especiales encargados de los Archivos lo cales, del siguiente cuestionario, para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los mismos, el histórico, y como base de futuros perfeccionamientos, teniendo en cuenta que en la mayoria de los casos, carecen, por no habérseles exigido, de la preparación técnica al efecto.

1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo?

2.º ¿Existen libros de papel, es critos en tipos antiguos? 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos?

4.º A pesar de los caracteres de la letra ¿se pudiera precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados en los apartados 2.º y 3.0?

Lo que se hace público para que en un plazo de un mes los Secretarios municipales cumplan lo ordenado.

Soria 26 de Marzo de 1945.—El Pre sidente, Rafael Arjona.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Soria

El Ilmo. Sr. Delegado, hasta el día de hoy, ha aprobado los conciertos pa ra el pago del impuesto sobre vinos, sidras y chacolis de todas clases, de la Contribución de Usos y Consumos, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por el importe al año que también se indica, cuya cuarta parte se ingresará, con declaración con arreglo a modelo, durante el mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, teniéndose en cuen ta por los Depositarios de Fondos que de la citada cantidad se ha deducido ya el 10 por 100 para gastos de Admi nistración del Ayuntamiento y Depo sitario y que cada mes que transcurra sin verificarse el ingreso se incurre en multa de 10 pesetas cada mes que trascurra sin verificarse el ingreso se incurre en multa de 10 pesetas por cada millar de ingreso o fracción. Los Ayuntamientos que no figuran en la relación, a excepción de los que tienen establecido el arbitrio municipal so bre los mencionados artículos, no han remitido, por lo menos al ser aprobados los anteriores, la documentación necesaria para ello y les será comuni cado según sean aprobados sus respectivos conciertos, siempre, claro es, que no transcurra el tiempo suficiente para que el asunto se declare de la competencia del Jurado especial de Valoración que sería el llamado a fijar el correspondiente cupo.

		-
Abanco	261	
Abión	297	
Adradas	675	
Aguaviva de la Vega	756	
Aguilar de Montuenga	432	
Alaló	424	80
Alameda	1.043	46
Alconaba de la Torre	597	50
Alconaba	741	60
Alcozar	1.350	
Alcubilla de Avellaneda	1.800	
Alcubilla del Marqués	450	
Alcubilla de las Peñas	601	20
Aldealpozo	392	40
Aldea de San Esteban	954	
Aldealseñor	426	60
Aldealafuente	631.	80
Aldealices	180	
Aldehuela de Agreda	340	20

		-	Peset	as
			-	15.1
	Aldehuela de Periañez		309	60
i	Aldehuela del Rincón		207	
j	Aldehuelas			
į	Alentisque			
Ī	Almajano			
š	Almaluez	1	.062	
	Almarail Almarza		264	60
	Almarza	1	.039	60
	Almazul	1	.017	
i	Ambrona			
į	Andaluz		363	60
	Arancón		457	20
i	Arévalo de la Sierra		448	20
i	Arenillas			
ı	Arguijo		316	80
i	Armejún		252	1
ì	Armejún	1	.080	
i	Ausejo Cuellar		565	20
į	Baraona		889	20
i	Barriomartín		347	40
į	Bayubas de Abajo	1	.110	60
i	Bayubas de Arriba		322	20
ı	Beltejar			
ı	Benamira			
i	Beratón		700	20
ı	Berzosa	1	.575	
	Blacos		356	40
ı	Bliecos		403	20
ı	Blocona			
ı	Boos		586	80
ı	Bordecoréx		379	80
ı	Borjabad		.401	40
ı	Bretún			
ı	Brias,		509	40
I	Buberos		468	
l	Buimanco		194	40
I	Buitrago			20
۱	Cabrejas del Pinar			
I	Cabreriza		268	20
ı	Calatañazor		572	40
ı	Calderuela		200	
1	Caltojar	1.	530	
1	Camparañón			
ı	Candilichera	1.	058	40
ı	Canredondo		207	
ı	Carabantes		818	40
l	Caracena		315	00
l	Carbonera de Frentes		291	60
l	Cardejón		310	80
I	Carrascosa de la Sierra			
ı	Carrascosa de Abajo		684	40
l	Castejón del Campo		295	40
ı	Castil de Tierra	1	201	90
l	Castillaia da Pablada	1.	999	20
I	Castillejo de Robledo	Э.	146	10
l	Centenera de Andaluz			40
I	Chavaler		599	
ı	Chaorna		620	40
ı	Cigudosa	,	200	20
١	Cihuela	1	980	20
۱	Ciruiales del Rio	1.	255	
١	Cirujales del Rio	1	867	60
۱	Cobertelada		291	60
١	Conquezuela	4 .5	397	60
۱	Cortos		199	60
۱	Coscurita	1	254	60
I	Cubilla		363	60

te

		. BOLETIN O	FICIAL DE
	Pesetas		Pesetas
Cubo de la Sierra	694 80	Quiñonería	328 50
Cuevas de Soria	421 20	Radona	469 80
Cuenca (La)	347 40	Rebollar	313 20
Cuesta (La)	293 40 608 40	Recuerda	1.233 1.832 40
Deza	2.840 40	Rello	461
Diustes	437 40	Renieblas	885 60
Dombellas Escobosa de Almazán	378	Retortillo de Soria	891 675
Espejón	943 20	Reznos	511 20
Esteras de Medina	253 80	Riba de Escalote	563 40
Fraguas (Las) Frechilla de Almazán	360 367 20	Rioseco de Soria	1.108 80 288
Fuencaliente de Medina	900	Romanillos de Medinaceli.	802 80
Fuentebella	304 20	Royo (El)	1.873 80
Fuentecantales	579 60 260	Sagides Salinas de Medinaceli	646 20 918
Fuentecantos	284 40	Salduero	657
Fuentelárbol	766 80 1.069 20	San Andrés de Soria San Andrés de San Pedro.	622 80
Fuentelsaz de Soria	1,069 20 547 20	San Felices	270 1.077 20
Fuentepinilla	1.184 40	Santa Cruz de Yanguas	505 80
Fuentestrún	590 40 588 60	Sarnago	808 20
Garray	648	Sauquillo de Paredes	280,80 149,40
Gormaz	495	Serón de Nájima	1.454 40
Herrera de Soria Herreros	369 509 40	Soliedra	300 60
Hinojosa de la Sierra	342	Suellacabras	1.206 651 60
Hoz de Abajo	147 96	Tajueco	634 50
Hoz de Arriba	293 40 536 40	Talveila	828 370 80
Ines	486	Tardesillas	246 60
Jaray	329 40	Tardelcuende	2.170 80
Jodra de Cardos Jubera	207 541 98	Taroda	725 40 552 60
Laina	990	Tejado	838 80
Ledesma de Soria La Vega y Leria	451 80 306	Tera	349 20
Lodares de Osma	320 40	Torralba del Burgo	990 660 60
Losana	655 20	Torrearévalo	370 80
LosillaLumías	129 60 320 40	Torreblacos	428 40 864
Madruédano	358 20	Torrevicente	378 45
Magaña	900 451 80	Torrubia de Soria Vadillo	720
Mallona (La)	187 20	Valdanzo	338 40 1.144 80
Matalebreras	867.60	Valdeavellano de Tera	968 40
Matamala de Almazán Matanza de Soria	1.663 20 1.108 80	Valdegeña	345 60 2.925
Matasejún	448 20	Valdemoro-Vea	531
Mazaterón	635 40	Valdenarros	680 40
Mezquetillas	446 40	Valderrodilla	577 ·80 714 ·60
Miñana	320 40	Valtajeros	500 40
Miño de Medina Miño de San Esteban	653 40 1.125	Valvenedizo Velilla de los Ajos	513 448 20
Modamio	171	Velilla de la Sierra	324
Momblona	394 20 1.536 20	Velilla de San Esteban Ventosa de la Sierra	900
Montejo de Liceras	1.449	Viana de Duero	288 900
Montenegro de Cameros	556 20	Vildé,	1.350
Mortuenga de Soria Morcuera	966 60 511 20	VillabuenaVillaciervos	504 766 80
Morón de Álmazán	1.922 40	Villalvaro	1.575
Muriel de la Fuente Muriel Viejo	489 60 441	Villar del Campo	900
Nafria la Llana	331 20	Villar del Campo Villar de Maya	396 381 60
Narros	194 40	Villares de Soria	522
Nepas	540 203 40	Villarijo Villaseca de Arciel	432
Nograles	181 80	Villaverde del Monte	374 40 316 80
Nolay	475 20	Villanueva de Gormaz	516 60
Nomparedes	343 80 1.290 60	Vizmanos Vozmediano	466 20 682 20
Ocenilla	495	Yanguas	810
Olvega	2.876 40	Yelo	675
Oncala	495 518 40	Chércoles	664 20 2.844
Ontalvilla de Almazán	351	Fuentes de Agreda	309 60
Oteruelos	343 13 667 80	Hinojosa del Campo Muro de Agreda	421 20 756
Pedrajas	432	Morales	390 60
Penalba de San Esteban	1.191 60	Pinilla del Campo	279
PenálcazarPerera (La)	111 60 246 60	Puebla de Eca	351 495
Piquera de San Esteban	900	Quintanas R. de Arriba	240
Portillo de Soria	270 568 80	Rebollo de Duero	909
Pozalmuro	568 80 831 60	Somaén	828 300 60
Quintana Redonda	1.708 20	Trévago	664 20
Quintanas de Gormaz Quintanilla de 3 Barrios	1.350 657	Velilla de Medina Soria 28 de Marzo de 1945	759 60 5 — El Ad-
Dan Top. 1		condition do 1940	. MAIAU

ministrador de Rentas públicas, José Mozas. 713

Sección Administrativa de Enseñanza primaria de Soria

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Circular

Convocadas las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional por ordenes ds 9 y 12 del actual publicadas en los Boletines oficiales del Estado de los dias 10 y 16 del mismo mes y en los de la provincia de 14 y 21 del mes en curso los señores Maestros y Maestras que tengan diecinueve años cumplidos en 31 de Diciembre próximo, carezcan de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo y deseen participar en las mismas en esta provincia, presentarán sus expedientes dentro del plazo de sesenta días a contar del 16 del actual en esta Sección, dentro de las horas de oficina los dias laborables integrados por los siguien tes documentos:

a) Copia del Titulo profesional o certificado de haber efectuado el depósito para su obtención.

b) Partida de nacimiento legalizada o legitima según los casos.

c) Certificado de antecedentes pe nales, quedando exentos de presentar este documento los que se encuentren ejerciendo como interinos.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Documento que acredite haber aprobado la asignatura de «Religión» cuando esta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato.

f) Hoja de servicios de aquellos que esten o hayan desempeñado escuela interinamente.

g) Las opositoras acompañarán a su documentación certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

h) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar dentro de alguno de los grupos esta-blecidos por la ley de 25 de Agosto de 1939. Los Oficiales provisionales o de complemento y los Caballeros mutila dos acreditarán tales condiciones me diante copia de sus respectivos Títulos y los ex combatientes y ex cautivos, con certificación expedida por las De legaciones provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de cada uno de estos servi cios, en que consten que los interesa dos se hallan en posesión de la Medalla de campaña con distintivo de van guardia, en el primer caso, y en el último, que han sufrido cautiverio de tres meses como mínimo; los huérfa nos de guerra lo harán con certifica ciones que acreditan tales circunstan-

i) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensa rio oficial Antituberculoso, en que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la exis tencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

j) Certificado de buena conducta expedido por el Párroco de la localidad de su residencia cuando por la Comisión Depuradora no se le haya instruido expediente.

k) Recibo de haber entregado en

la Sección Administrativa de Ense. nanza primaria la cantidad de sesenta pesetas como derechos, de examen más cinco pesetas por los de formación de expediente.

Aquellos que, a efectos de lo dispuesto en el número undécimo de la orden ministerial de convocatoria, pretendan alegar el haber prestado servicios en el Frente de Juventudes y Sección Femenina, lo acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Delegaciones nacionales respectivas, que han de acompañar a su documentación.

Y, es de advertir que no se admiti rán solicitudes con documentación incompleta, como se dispone en el punto 2.º de la orden de 9 de Marzo y que los expedientes incompletos enviados por correo serán devueltos en el mismo dia de recepción en esta Sección.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Centro administrativo, para conocimiento general.

Soria, 23 de Marzo de 1945.—El Je fe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega García, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Por el presente se hace público que por D. Ildefonso Cerrajero Oteo, mayor de edad, labrador y vecino de Nafría de Ucero, en nombre y representación legal de su esposa Antonia Almazán Poza, se han presentado en este Juzgado escrito solicitando que a su dicha esposa Antonia Almazán, en unión de sus sobrinos Mariano y Angela García Almazán en representación de su difunta madre Lucia Almazan Poza; Domingo Valle Almazán en re presentación de su finada madre Cecilia Almazán Poza; Cosme, Simón y Vicente Almazan Valle en representación de su padre fallecido Pedro Almazán Poza, asi como a D. Eusebio Aylagas Delicado, esposo de la causante en la cuota legal usufructuaria, se les declare herederos abintestato de D.ª Toribia Almazán Poza, como hermana de doble vínculo y tía carnal de los citados anteriormente, fallecida sin ascendientes legítimos y sin otorgar disposición testamentaria, en el pueblo de Nafría de Ucero el día 27 de Julio de 1944; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los recurrentes a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a re clamarle dentro del término de treinta días; pues en otro caso les parará el perjuicio que según derecho corres ponda.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 26 de Marzo de 1945.—Victoriano Ortega.—Jose Romero. 708 112.—Derechos de inserción 43 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

VILLABUENA

Hallandose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad 10.972'41 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días a esta Alcaldía o del Servicio Nacional del Pósito (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Villabuena 26 de Marzo de 1945.-El Alcalde, Juan Ramirez.

Imprenta provincial,